REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Clase: *Pertenencia*
Demandante: *María Antonia Baquero Cruz*
Demandado: *Yiri Alfredo Baquero Cruz y otros*
Radicación: *No. 25594-40-89-001-2018-00018-00*

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el doctor Diego Alejandro Riaño Santos, quien funge como apoderada de la demandante, mediante el cual manifiesta que *"(...) me permito presentar ante su despacho la **RENUNCIA AL PODER** conferido por la señora **MARÍA ANTONIA BAQUERO**, toda vez que por motivos laborales me es imposible continuar al frente de la defensa técnica de la aquí accionante.*
Manifiesto así mismo que la señora María Antonia Baquero se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios como consta en el documento anexo. (...)". Asimismo, adjunta comunicación remitida a la accionante donde indica que no puede continuar con el trámite del proceso porque le salió una oferta laboral en Bogotá.

Atendiendo la solicitud del apoderado referido y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código de General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido, advirtiendo que la misma surte efectos transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME - CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0021***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **12-MAYO-2021**a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria